

Informe No. IC-CPF-2022-002

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día jueves, 24 de marzo de 2022, respecto del proyecto de *Ordenanza Derogatoria del Capítulo IX "De la Tasa por Utilización de la Vía Píntag â El Volcán", artículos del 1554 al 1560 y el Capítulo X "De la Tasa por Utilización de la Vía que Conduce a Lloa", artículos del 1561 al 1567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

- **2.1.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-AM-2021-0242-ME, de 28 de diciembre de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, presenta la iniciativa legislativa del proyecto de Ordenanza objeto del presente informe y, a su vez, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.;
- **2.2.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1690-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, procedió con la calificación del proyecto de Ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: "(...) Por tratarse de una normativa eliminaría el cobro de valores por concepto de dos tasas, la comisión a la que le correspondería procesar el presente proyecto sería la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación. (...)";
- **2.3.**-En sesión Nro. 091 Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0164-O, realizada el 11 de enero de 2022, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció el proyecto de Ordenanza en mención; y, se solicitó mediante Resolución Nro. 001-CPF-2022, lo siguiente: "(...) que la: Procuraduría Metropolitana. emita un informe jurídico sobre el proyecto de ordenanza en referencia; y, Dirección Metropolitana Tributaria. emita un informe tributario sobre el proyecto de ordenanza en referencia. (...)";
- **2.4.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMT-2022-0034-O, de fecha 25 de enero de 2022, el Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Ex Director Metropolitano Tributario, remitió el informe tributario en base al proyecto de Ordenanza en mención;
- **2.5.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1062-O, de fecha 10 de marzo de 2022, el Dr. Willians Eduardo Saud Reich, Asesor del Despacho de la Procuraduría Metropolitana de Quito, remitió el informe jurídico en base al proyecto de Ordenanza en mención;
- **2.6.-** En sesión Nro. 094 Extraordinaria, realizada el día jueves, 24 de marzo de 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Presupuesto,





Informe No. IC-CPF-2022-002

Finanzas y Tributación emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate, el proyecto de Ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 266 de la Constitución, establece que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)";

El artículo 264 de la Constitución, establece que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (...)".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla la Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne";

El artículo 275 del COOTAD, detalla la Modalidades de gestión que, en su parte pertinente, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...)";

El artículo 276 del COOTAD, detalla la Gestión institucional directa que, en su parte pertinente, señala: "Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito";

El artículo 277 del COOTAD, detalla la Creación de empresas públicas que, en su parte pertinente, señala: "Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento (...)".





Informe No. IC-CPF-2022-002

El artículo 322 del COOTAD, detalla las Decisiones legislativas que, en su parte pertinente, señala: "(...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...)".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó emitir Dictamen Favorable para que el Concejo conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Derogatoria del Capítulo IX "De la Tasa por Utilización de la Vía Píntag â El Volcán", artículos del 1554 al 1560 y el Capítulo X "De la Tasa por Utilización de la Vía que Conduce a Lloa", artículos del 1561 al 1567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

Adicionalmente, recomienda que previo a que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el Proyecto en mención, la Dirección Metropolitana Financiera y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, deberán actualizar sus informes técnicos en base a lo mencionado en la sesión No.094-Extraordianria, realizada el día jueves, 24 de marzo de 2022.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión Nro. 094 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 24 de marzo de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de Ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en PRIMER DEBATE el proyecto de Ordenanza Derogatoria del Capítulo IX "De la Tasa por Utilización de la Vía Píntag â El Volcán", artículos del 1554 al 1560 y el Capítulo X "De la Tasa por Utilización de la Vía que Conduce a Lloa", artículos del 1561 al 1567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"; cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día jueves, 24 de marzo de 2022, el Informe de la Comisión con sus anexos.

Eduardo del Pozo
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación





Informe No. IC-CPF-2022-002

Soledad Benítez Miembro de la Comisión Marco Collaguazo **Miembro de la Comisión**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 094 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 24 de marzo de 2022, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Soledad Benítez y Marco Collaguazo .- total tres (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES Analía Ledesma y Omar Cevallos: total dos (2).

Quito D.M., jueves, 24 de marzo de 2022.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

